

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

Las y los suscritos, integrantes de la Comisión Especial para la Familia de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como del artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante esta soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se reforma y adiciona el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

La Familia, es un núcleo compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco y relaciones de afecto, en la que se transmiten valores la cual, se ha venido transformando en función de los cambios sociales.

En razón de esto y por acuerdo del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, el 22 de Febrero del 2010, se constituyó la Comisión Especial para La Familia, misma que se instaló formalmente el 04 de marzo del mismo año, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley Orgánica, 65, 71, y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo fundamental de desarrollar un proceso de investigación y consulta para proponer y elaborar el marco legislativo de La Familia, así como el analizar los problemas reales y potenciales tendientes al diseño y fortalecimiento de políticas públicas que velen por su protección integral, que hagan Responsable al Estado en todos sus ámbitos y niveles.

La Comisión Especial de La Familia, aún y cuando su carácter es transitorio ha dado Puntual cumplimiento a lo establecido por el Artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, a los ordenamientos relativos contenidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos y al Acuerdo Parlamentario Relativo a la Organización y Reuniones de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados.

La Comisión Especial de La Familia, desarrolló un programa de trabajo mismo que se le ha dado cumplimiento destacando que, a la fecha se han llevado a cabo un Coloquio Magistral denominado, “La proyección de la Familia y el Derecho Familiar en los ámbitos Social y Legislativo” y un encuentro Nacional Legislativo denominado, “Hacia la armonización Legislativa en Derecho Familiar”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

Preocupados por la transformación tan acelerada de la sociedad, la cual ha venido a trastocar los valores de La Familia las y los Diputados, integrantes de esta Comisión, nos encontramos comprometidos en emprender acciones en corto y mediano plazo para resolver las prioridades de las familias mexicanas y sus integrantes, buscando definir y cimentar, una ruta que posibilite el fortalecimiento y mejoramiento del marco jurídico vigente, analizar la política y presupuestos públicos que incidan de forma eficaz y efectiva en la cultura de la convivencia y respeto de los derechos de las personas en su entorno familiar.

Para dar cumplimiento a los compromisos que tenemos como legisladores, a favor de Las Familias, es necesario contar con una Comisión Ordinaria de Asuntos Familiares.

Debemos recordar que la distribución al interior del Congreso en comités o comisiones es una práctica común ya que las demandas existentes en las legislaturas modernas van en aumento.

Para la Ley Orgánica del Congreso General “las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales” mismos que son de suma importancia para la división y especialización del trabajo; sin embargo estas comisiones pueden ser de diferentes tipos dependiendo de las facultades, el tiempo de duración y los fines que persiguen.

De acuerdo con la Ley Orgánica, las comisiones en nuestro país pueden ser ordinarias, que son aquellas que se mantienen de legislatura en legislatura, actualmente son cuarenta, las cuales se regulan en el artículo 39, numeral 2 de esta ley y en el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General.

En cambio las comisiones especiales, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley Orgánica como es el caso de la Comisión Especial de la Familia, se integran para cumplir con asuntos determinados por el pleno de la Cámara de Diputados y al igual que las de investigación, tienen el carácter de transitorias ya que estas, se extinguirán una vez agotado el tema para lo que fueron creadas, o en su caso al termino de cada Legislatura.

Desde sus antecedentes como el Reglamento de Cortes de Cádiz hasta la legislación actual existen temas recurrentes que se ven reflejados en la creación de Comisiones Ordinarias, varias de estas comisiones permanentes siguieron o al menos así lo intentaron nuestros compañeros legisladores, pero en ninguno de estos reglamentos, ha sido considerada la creación de una Comisión que se encargue de los Asuntos Familiares.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

Únicamente, ocho Congresos Locales cuentan con Comisiones Ordinarias encargadas del tema de Familia, que son: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nayarit, Querétaro, Veracruz y Yucatán , destacando que sólo, cinco entidades federativas cuentan con una Legislación Familiar, como Hidalgo, Zacatecas, Morelos, Michoacán y San Luis Potosí a nivel nacional, ,

No debemos dejar a un lado la importancia de la Familia en la Sociedad, las transformaciones que esta ha tenido en su interior, los problemas que le aquejan a todos y cada uno de sus integrantes y las acciones que hay que emprender para obtener una mejor convivencia familiar.

Con la convicción de generar un mejor panorama legislativo, consideramos necesario contar con las facultades y atribuciones que otorga el Artículo 39 numeral uno y numeral tres de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, entre las que destacan: la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, tareas de información y control evaluatorio, mismas que contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, coadyuvar con otras comisiones para la elaboración de dictámenes en favor de la materia familiar.

En mérito a lo anterior, ponemos a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto De Decreto Que Reforma y Adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción II recorriéndose las que le siguen del numeral 2, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I. Agricultura y Ganadería;

II. Asuntos Familiares;

III. Asuntos Indígenas;

IV. Atención a Grupos Vulnerables;

V. Ciencia y Tecnología;

VI. Comunicaciones;

VII. Cultura;

VIII. Defensa Nacional;

IX. Derechos Humanos;

X. Desarrollo Metropolitano;

XI. Desarrollo Rural;

XII. Desarrollo Social;

XIII. Economía;

XIV. Educación Pública y Servicios Educativos

XV. Energía;

XVI. Equidad y Género;;

XVII. Fomento Cooperativo y Economía Social

XVIII. Fortalecimiento al Federalismo;

XIX. Función Pública;

XX. Gobernación;

XXI. Hacienda y Crédito Público

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

- XXII.** Justicia;
- XXIII.** Juventud y Deporte;
- XXIV.** Marina;
- XXV.** Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXVI.** Participación Ciudadana;
- XXVII.** Pesca;
- XXVIII.** Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;
- XXIX.** Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXX.** Puntos Constitucionales;
- XXXI.** Radio, Televisión y Cinematografía;
- XXXII.** Recursos Hidráulicos;
- XXXIII.** Reforma Agraria;
- XXXIV.** Relaciones Exteriores;
- XXXV.** Salud;
- XXXVI.** Seguridad Pública;
- XXXVII.** Seguridad Social;
- XXXVIII.** Trabajo y Previsión Social;
- XXXIX.** Transportes;
- XL.** Turismo, y
- XLI.** Vivienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma y adiciona el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 66.- Las Comisiones Permanentes, serán: Agricultura y Ganadería, Asuntos Familiares, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Ciencia y Tecnología, Comunicaciones, Cultura, Defensa Nacional, Derechos Humanos, Desarrollo Metropolitano, Desarrollo Rural, Desarrollo Social, Economía, Educación Pública y Servicios Educativos, Energía, Equidad y Genero, Fomento Cooperativo y Economía Social, Fortalecimiento al Federalismo, Función Pública; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Justicia; Juventud y Deporte; Marina, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Participación Ciudadana; Pesca; Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; Presupuesto y Cuenta Pública; Puntos Constitucionales; Radio, Televisión y Cinematografía; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria; Relaciones Exteriores, Salud; Seguridad Pública; Seguridad Social; Trabajo y Previsión Social; Transportes; Turismo, y Vivienda.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de Septiembre de 2010.

A T E N T A M E N T E.

Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

Dip. Guadalupe Pérez Domínguez _____

Dip. Paz Gutiérrez Cortina _____

Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz _____

Dip. Laura Arizmendi Campos _____

Dip. Francisco Amadeo Espinoza Ramos _____

Dip. Laura Elena Estrada Rodríguez _____

Dip. Margarita Gallegos Soto. _____

Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes _____

Dip. Teresa del Carmen Inchaustegui Romero _____

Dip. Margarita Liborio Arrazola. _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA.

Dip. Julieta Octavia Marin Torres.

Dip. Elsa Maria Martinez Peña

Dip. Arturo Ramirez Busio.

Dip. Maria Isabel Pérez Santos.
